

## JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**202100056200**

Se rechaza la demanda de la referencia por cuanto no fue subsanada en debida forma.

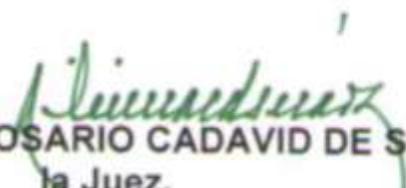
Claro se dijo en el auto que inadmite la demanda que el incremento de la cuota se hacía con el IPC del año inmediatamente , inclusive se puso un ejemplo de cómo se debían realizar, sin embargo ello no ocurrió.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia por cuanto no fue subsanada en debida forma.

SEGUNDO: Por Secretaría , ofíciase a la Oficina Judicial de Reparto para que tome nota de lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0179

HOY: 27 de Octubre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA